

3396-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y dos minutos del quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION celebró el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de ALVARADO de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108600251	HENRY MENA ROMERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
303590720	LAURA SERRANO ACUÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
305340464	EILYN ARCELIA MENA SERRANO	TESORERO PROPIETARIO
304790571	LUISA MARIA COTO ACUÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
304240023	RODRIGO ESTEBAN SERRANO RIVERA	SECRETARIO SUPLENTE
303820931	SILVIA MARIA SERRANO QUESADA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304020710	MARIA CAROLINA SERRANO SOLANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305340464	EILYN ARCELIA MENA SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108600251	HENRY MENA ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303590720	LAURA SERRANO ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304240023	RODRIGO ESTEBAN SERRANO RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304790571	LUISA MARIA COTO ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: La estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto, entrarán en vigencia posterior a dicha fecha, una vez que se tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras y sea acreditado por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos